

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Granos y Cereales La Frijolera S.A.S.
Demandado	Daslim S.A.S.
Radicado	05001 31 03 018 2020-00211 00
Asunto	Acepta desistimiento recurso

Medellín veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1°. El apoderado judicial de la parte actora, presenta escrito indicando que desiste del recurso de apelación incoado frente al auto que decretó las medidas cautelares de fecha noviembre 27 de 2020.

2°. El Art. 316 del C.G.P. establece: “**Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido**” (Resaltos intencionales)

3°. En el presente caso, como se está manifestando expresamente que se desiste del recurso de apelación incoado frente al auto de fecha noviembre 27 de 2020, emitido por este Despacho judicial, conducta procesal que se encuentra autorizada por el Código Procesal de la Oralidad en lo Civil, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: ACEPTAR el desistimiento de la apelación que la parte demandante presentó frente al auto de fecha noviembre 27 de 2020 (Art. 316 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

5

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 007 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de ENERO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b067ed8c47b17eb143fe25f82ca29b951288e4b07c665afe6a17a8f2e834bf4b

Documento generado en 22/01/2021 10:28:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**